



## **CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) Y AMORES FLAMENCOS SLU, PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE DANZA “ETERNO”.**

### **INTERVIENEN**

De una parte, el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, “ICA”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, D. MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ, y con domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia y que en adelante denominaremos ICA.

De otra parte D. CARLOS EMILIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con NIF 08939020-R, en calidad de administrador y en representación de AMORES FLAMENCOS SLU, con CIF B88471156 y domicilio fiscal en C/ Calatrava, n.º 13, 2º 4 28.005 Madrid, y que en adelante denominaremos el REPRESENTANTE.

Ambas partes reconociéndose la mutua capacidad jurídica para firmar el presente contrato, lo establecen a fin de que se regule bajo las siguientes

### **CLAÚSULAS**

Primera.- El ICA contrata con el REPRESENTANTE la organización técnica y artística de una representación del espectáculo de danza ‘ETERNO’, idea original, coreografía y dirección artística de Carlos Rodríguez, el sábado 23 de septiembre de 2023, a las 20:00 horas en el Auditorio “Víctor Villegas” de Murcia.



Segunda.- El evento a realizar será o lleva por título ETERNO "BALLET FLAMENCO HOMENAJE A PICASSO" y con el siguiente equipo artístico:

Coreógrafo y productor: Carlos Rodríguez

Dirección de Arte: Carlos Rodríguez

Coreógrafos invitados: Carmelo Segura, Iker Karrera, Pedro Córdoba

Dirección de escena: Alberto Velasco

Música sinfónica original: Lucas Vidal

Música flamenca original: Manuel Urbina

Diseño de iluminación: Luis Perdiguero

Sonido y proyecciones: Víctor Tome

Diseño de vestuario: Rosa García Andújar y Amador Rehak

Escenografía: Juan S. Domínguez

Bailarines principales: Carlos Rodríguez, Joaquín de Luz, Miguel Ángel Berna, La Lupi, Sara Calero o Estela Alonso, Mayte Bajo ...

Músicos:

Guitarras: Pedro Medina, Daniel Jurado

Violín: Roberto Jabonero

Cantaores: David Vázquez, José Luis Hernández

Percusión: Julio Alcocer

Edad recomendada: a partir de 16 años

Duración: Primer acto (50 min). Descanso. Segundo acto (50 min)

En ningún caso podrán ser suspendida o prorrogada la representación ni sustituidos los protagonistas sin la autorización expresa de El ICA, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

Tercera.- Como contraprestación a sus servicios el ICA abonará al REPRESENTANTE o a la persona física o jurídica que designe, por todos los conceptos, la cantidad total de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)** más IVA vigente, incluyendo en este importe el caché por la representación, derechos reposición, sueldos, dietas, alojamiento, manutención, viajes y traslados, personal artístico, técnico y organizativo, catering si los hubiere, escenografía, vestuario, atrezzo, su transporte puerta a puerta y su seguro a todo riesgo y, en general, todos los elementos y cualquier otro gasto o material no descrito necesarios con independencia de su naturaleza, a excepción del material técnico propio que disponga el Auditorio, que será puesto a disposición del REPRESENTANTE.

Cuarta.- El pago se realizará a 30 días una vez finalizada la representación.

El ICA realizará una transferencia a la cuenta facilitada por el REPRESENTANTE en la factura, siendo los gastos y comisiones derivados de su realización por cuenta de El ICA y los de su cobro por cuenta del REPRESENTANTE.

El REPRESENTANTE deberá enviar previamente la factura emitida conforme a los requisitos exigidos por la legalidad vigente.

Quinta.- Los aforos máximos permitidos en las salas serán ajustados en los términos que sean fijados por la normativa que pueda dictarse por las Administraciones con competencias en la materia, así como criterios técnicos que permitan su desarrollo en condiciones de seguridad tanto para espectadores, representantes, como para las personas que participen de cualquier otra forma en el espectáculo, no estando autorizado el REPRESENTANTE para realizar ningún cambio.

Los precios de las localidades serán establecidos por el ICA, a quien corresponde la recaudación íntegra de taquilla, siendo su obligación liquidar los Derechos de Autor ante la SGAE.

El REPRESENTANTE dispondrá exclusivamente de 15 localidades de cortesía (invitaciones) para la función, cuya numeración es fija.

De ser necesarias, será por cuenta de la parte que lo solicite el coste de las localidades destinadas a atender los eventuales compromisos adquiridos antes o después de la firma del contrato con sus patrocinadores, colaboradores, prensa, radio e invitados, en función de disponibilidad.

El ICA será la responsable y única autorizada para gestionar todo tipo de invitaciones y pases de acceso al recinto y sala de actuación, no estando permitida cualquier otro tipo de acreditación.

Sexta.- El REPRESENTANTE tendrá dispuestos todos los medios humanos y materiales que corran por su cuenta una hora antes de la apertura de puertas al público, habiéndose realizado todas las pruebas y ensayos, quedando en dicho momento la sala a disposición del personal del Auditorio.

El REPRESENTANTE proporcionará al Auditorio, con al menos 30 días de antelación a la celebración del espectáculo el rider técnico y éste deberá ser suministrado por el ICA.

El ICA, aportará la sala de actuación, así como las dependencias vinculadas a la misma en perfecto estado, comprometiéndose el REPRESENTANTE a devolverlas en las mismas condiciones, siendo su responsabilidad los eventuales deterioros que le fueran imputables. También, todo el material técnico de la dotación del Auditorio que esté disponible dichos días y sea coincidente o equivalente al relacionado en la ficha técnica.

Los planos de implantación del sonido, iluminación y decorados serán adaptados a las dimensiones del escenario y su embocadura.

El ICA dispondrá 7 técnicos de apoyo para el montaje, función y desmontaje con una jornada máxima de 9 horas/trabajador/día y 6 personas para colaborar en la descarga/carga, contratadas exclusivamente para dicha labor por el tiempo mínimo necesario no pudiendo ser empleados en otros trabajos.

El REPRESENTANTE ha sido informado de que el ICA no dispone de más personal. De ser preciso, la contratación y pago de personal adicional no relacionado anteriormente - ayudantes vestuario, plancha, utilería... - y las horas extraordinarias del personal ajeno al Auditorio serán por cuenta del REPRESENTANTE.

La regiduría, control de sonido, iluminación y audiovisuales es responsabilidad exclusiva del REPRESENTANTE.

De no ser dispuesto por el REPRESENTANTE, todo el personal y material relacionado en la ficha que no corresponda al ICA será gestionado directamente por ésta y su coste deducido de la parte del REPRESENTANTE antes de realizar el pago.

La descarga y montaje comenzará el viernes 22 de septiembre de 2023 y el desmontaje y carga inmediatamente finalizada la función.

Los horarios de trabajo serán convenidos entre las partes efectuándose una pausa de 2 horas para la comida, preferentemente de 14:00 a 16:00 h.

El control de sonido, iluminación y audiovisuales irá situado en la cabina dispuesta a tal efecto al fondo de la sala.

Séptimo.- El REPRESENTANTE considerará las sugerencias del ICA respecto al volumen en la sala. Está prohibido fumar en todo el recinto y en los camerinos, además, beber alcohol y cocinar.

El REPRESENTANTE facilitará a El ICA el material publicitario del que disponga comprometiéndose ésta a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de la representación.

La eventual impresión de carteles, flyers, faldones... y su pegado o reparto, así como cualquier tipo de publicidad extra (cuñas radiofónicas, anuncios en prensa...) será por cuenta de la parte que lo contrate.

El ICA podrá realizar cuanta publicidad estime oportuna de la función, incluida la realizada mediante acuerdos con patrocinadores.

Octava.- El REPRESENTANTE no podrá colocar su publicidad en el escenario ni difundir mensajes publicitarios realizados por cualquier medio en el recinto del Auditorio.

En virtud de lo expuesto el REPRESENTANTE tiene expresamente prohibido realizar cualquier actividad por medio de la cual, directa o indirectamente, pueda asociar el nombre o imagen del ICA o el Auditorio a cualquiera marca o denominación comercial y no podrá realizar publicidad alguna en la sala donde se celebre la actuación.

Novena.- Será responsabilidad del REPRESENTANTE la organización de la representación en su parte artística y técnica y la contratación, remuneración, gastos de alojamiento, manutención, viajes, traslados internos... del personal artístico, técnico y organizativo ajeno al Auditorio.

El REPRESENTANTE ha manifestado estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de prevención de riesgos laborales y, en su caso, con sus propios trabajadores, siendo responsabilidad exclusiva del mismo la liquidación y pago de todo tipo de impuestos, tasas, permisos, cuotas de seguridad social, y en su caso, salarios.

El REPRESENTANTE confirma que todos los componentes de la compañía en gira están en disposición de aportar toda la documentación relativa al PRL. A tal efecto, en cumplimiento de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales El ICA entregará al REPRESENTANTE la información e instrucciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente a los riesgos del uso de sus instalaciones. Por su parte el REPRESENTANTE obligatoriamente entregará a El ICA la documentación necesaria para la efectiva Coordinación de Actividades Empresariales que le sea solicitada por el servicio externo de PRL de El ICA.

Décima.- El ICA se reserva el derecho de anular el presente contrato si no recibe copia firmada del mismo en el plazo de 7 días a partir de su remisión.

Undécimo. - El REPRESENTANTE enviará al menos 10 días antes de su llegada un listado con nombres, apellidos y función que desempeñan todos los componentes de la compañía, imprescindible para acceder al recinto.



Duodécima.- Este contrato cubre exclusivamente las grabaciones necesarias a efectos de promocionar el espectáculo con una duración en torno a tres minutos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 del TR de la Ley de Propiedad Intelectual el ICA podrán realizar una grabación con cámara fija para fines de archivo que en ningún caso podrá ser empleada para otro fin.

Decimotercera.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contraen mediante el presente contrato, por causas que no sean las de fuerza mayor, facultará a la otra parte para rescindirlo, liberándose de abonar las contraprestaciones acordadas y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.

Decimocuarta. - Será causa de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna. Para poder calificar un acontecimiento de fuerza mayor se atenderá a las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español.

Decimoquinto. - Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si el REPRESENTANTE accediera fortuitamente a información del ICA que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar a la persona de contacto del ICA sobre lo acontecido. El contratista deberá informar expresamente a su personal sobre esta obligación.

Decimosexta.- El REPRESENTANTE no podrá hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para él se derivan del presente contrato.

El ICA podrá por el contrario realizar libremente tal asignación o transferencia a condición de que se garantice la realización de las representaciones en las mismas condiciones inicialmente pactadas.



Las partes fijan como domicilio a todos los efectos, y en particular al de notificaciones, el señalado en el encabezamiento, y solo podrá ser modificado previa comunicación fehaciente.

El presente contrato se regirá por Ley Española, siendo competentes para conocer de cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir de su interpretación, cumplimiento o ejecución los Juzgados y Tribunales de Murcia, renunciando así las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en la fecha de la firma electrónica, en cuyo contenido se afirman y ratifican.

<p>En representación del ICA</p> <p>Firmado por</p> <p>D. Manuel Cebrián López</p>	<p>En representación de AMORES FLAMENCOS SLU, 08939020R CARLOS EMILIO RODRIGUEZ (R: B88471156)</p> <p>D. Carlos Emilio Rodríguez González</p> <p><small>Firmado digitalmente por 08939020R CARLOS EMILIO RODRIGUEZ (R: B88471156) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.3-Reg28005 #P69A6-794385 / Nombre(S)C=D. Rodríguez (R: serialNumber=0005-08939020R.gobierno-CARLOS EMILIO, cn=RODRIGUEZ GONZALEZ, o=08939020R CARLOS EMILIO RODRIGUEZ (R: B88471156), 2.5.4.497-VATES-B88471156, o=AMORESFLAMENCOS SL, c=ES Fecha: 2023.09.28 18:17:39 +02'00'</small></p>
--	---